

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2014-17556 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras. Pág. 37319
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2014-17642 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 37324
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2014-17400 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias de Autotaxi y Vehículos de Alquiler. Pág. 37326
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2014-17577 Información pública de sentencia del Tribunal Superior de Justicia en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas. Pág. 37329
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2014-17623 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 37330
- CVE-2014-17626** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 37331

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2014-17579 Decreto de Alcaldía 3346/2014 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Pág. 37333
- CVE-2014-17581** Decreto de Alcaldía 3358/2014 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Pág. 37334

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2014-17616 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2014. Pág. 37335
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2014-17585 Convocatoria y bases reguladoras del procedimiento de selección para la incorporación a la bolsa de empleo de 2014 del Centro Especial de Empleo Serca. Pág. 37336

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-17710 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del acuerdo marco para los servicios de gestión y custodia de archivos y documentos y otros servicios adicionales para la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.29/14. Pág. 37337

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2014-17625** Anuncio por el que se da publicidad a la financiación del 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de varios contratos. Pág. 37339
- CVE-2014-17627** Anuncio por el que se da publicidad a la financiación del 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de varios contratos. Pág. 37340

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2014-17648** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2014. Pág. 37343

Ayuntamiento de Penagos

- CVE-2014-17658** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 37344

Ayuntamiento de Pesaguero

- CVE-2014-17660** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2014. Pág. 37345

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

- CVE-2014-17643** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 37346

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

- CVE-2014-17664** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 37347

Ayuntamiento de Villaescusa

- CVE-2014-17628** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 37348

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-17551** Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-1930/2014. Pág. 37349
- CVE-2014-17552** Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-1955/2014. Pág. 37351
- CVE-2014-17558** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1167/2014. Pág. 37352
- CVE-2014-17561** Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1227/2014. Pág. 37353

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2014-17564** Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 50/14/DROG. Pág. 37354

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2014-17543** Notificación por comparecencia en solicitud de fraccionamiento. Expediente F-179/2014. Pág. 37355
- CVE-2014-17544** Notificación por comparecencia en solicitud de fraccionamiento. Expediente F-178/2014. Pág. 37356

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2014-17589** Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0091. Pág. 37357
- CVE-2014-17590** Notificación de imposición de multa coercitiva número 47. Expediente sancionador D-82/92 - Ejecución Forzosa. Pág. 37358

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2014-17638 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basuras, correspondiente al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 37359
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2014-17637 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador por residuos y vertidos 2014/4. Pág. 37360
CVE-2014-17639 Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador de convivencia ciudadana 2014/16. Pág. 37361
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2014-17578 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 37362
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-17588 Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 37577 (284)/14. Pág. 37363
CVE-2014-17591 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 51824 (463)/14. Pág. 37365

4.4.OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-17555 Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1371/14/ARB. Pág. 37366
CVE-2014-17553 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0086/2014. Pág. 37367
CVE-2014-17554 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0125/2014. Pág. 37368
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2014-17632 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal. Pág. 37369

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-17617 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/39/2014, de 11 de agosto (BOC de 21 de agosto), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2014. Pág. 37370
CVE-2014-17563 Citación para notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno estimando parcialmente recurso de alzada en expediente de subvención. Pág. 37371
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-17568 Orden INN/33/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de inversiones por parte de las empresas de turismo activo. Pág. 37372
CVE-2014-17570 Orden INN/35/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística. Pág. 37388
CVE-2014-17573 Orden INN/34/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos. Pág. 37404
CVE-2014-17576 Orden INN/36/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo. Pág. 37417

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2014-17545** Notificación por comparecencia de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 113/2014. Pág. 37433
- CVE-2014-17546** Notificación por comparecencia de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 260/2014. Pág. 37434
- CVE-2014-17548** Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 266/2014, 555/2014, 646/2014, 759/2014, 767/2014, 933/2014, 935/2014 y 988/2014. Pág. 37435
- CVE-2014-17549** Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 405/2014, 464/2014, 568/2014, 651/2014, 665/2014, 738/2014 y 820/2014. Pág. 37437

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2014-17595** Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, a favor de los centros educativos que presten, durante el curso 2014-2015, servicio de comedor a alumnos de familias en situación económica desfavorable. Pág. 37439

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2014-15495** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 39, de 7 de agosto de 2014, de aprobación definitiva del Plan Parcial que regula la urbanización y edificación del Sector SUP-2, en Alday. Pág. 37447

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-15362** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda aislada en Mioño, 46. Expediente URB/645/2011. Pág. 37448
- CVE-2014-15804** Información pública de aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación de la U.E.-1.39. Expediente URB/1699/2013. Pág. 37450
- CVE-2014-17580** Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1274/2014. Pág. 37451
- CVE-2014-17582** Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1383/2014. Pág. 37452
- CVE-2014-17583** Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1749/2014. Pág. 37453
- CVE-2014-17599** Notificación de acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014. Expediente URB/226/2013. Pág. 37454
- CVE-2014-17601** Notificación de acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014. Expediente URB/226/2013. Pág. 37457

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2014-17197** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de red de baja tensión en alto de las Cárcovas, término municipal de Laredo. Expediente 593/2014. Pág. 37460

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2014-17678** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2014/607-17. Pág. 37461

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2014-17604** Notificación de resolución de expediente. Denuncia 31719 (331)/14. Pág. 37462
- CVE-2014-17607** Notificación de incoación de expediente. Denuncia 50595 (457)/14. Pág. 37464

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2014-15497** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de 22 de julio de 2014, de Información pública de solicitud de legalización de caseta de aperos en la zona del Fuerte del Mazo. Expediente URB 2014/215. Pág. 37465

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2014-15874** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 164/13. Pág. 37466

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2014-17610 Información pública de extravío del Título de Auxiliar de Enfermería. Pág. 37467

7.5.VARIOS

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2014-17547 Notificación por comparecencia de citación para un perceptor de PREPARA en su Oficina de Empleo. Expediente 192/14. Pág. 37468

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2014-13468 Trámite de audiencia en expediente de solicitud de vuelos publicitarios sobre los municipios de Cantabria durante el año 2014. Pág. 37469

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2014-17612 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1150/2014. Pág. 37470

CVE-2014-17613 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/748/2014. Pág. 37472

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2014-17584 Citación para notificación de decreto de Alcaldía número 2439/2014. Expediente URB/1051/2013. Pág. 37474

CVE-2014-17586 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2797/2014. Expediente URB/1283/2012. Pág. 37475

CVE-2014-17587 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2804/2014. Expediente URB/367/2014. Pág. 37476

CVE-2014-17592 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2890/2014. Expediente URB/141/2006. Pág. 37477

CVE-2014-17593 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2811/2014. Expediente URB/499/2014. Pág. 37478

CVE-2014-17594 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2813/2014. Expediente URB/578/2014. Pág. 37479

CVE-2014-17596 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2851/2014. Expediente URB/388/2014. Pág. 37480

CVE-2014-17597 Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2911/2014. Expediente URB/174/2009. Pág. 37481

CVE-2014-17598 Citación para notificación por comparecencia. Expediente URB/1296/2014. Pág. 37482

CVE-2014-17600 Citación para notificación por comparecencia. Expediente URB/1296/2014. Pág. 37483

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-17695 Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para bar en calle La Marina, 1. Expediente 167/14. Pág. 37484

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2014-15366 Información pública de solicitud para instalación de aparcamiento subterráneo en Plaza de Abastos. Pág. 37485

Concejo Abierto de Matarrepudio

CVE-2014-17527 Aprobación definitiva del expediente de investigación de parcela número 5419 del polígono 524. Pág. 37486

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2014-17562 Notificación de auto en procedimiento de recursos de suplicación 737/2014. Pág. 37487

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2014-17557	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 180/2014.	Pág. 37488
CVE-2014-17559	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 906/2013.	Pág. 37490
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2014-17560	Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 280/2014.	Pág. 37491

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17556 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras".

Santander, 1 de diciembre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS.

En Santander/Madrid, a 21 de octubre de 2014.

REUNIDOS:

Doña Ana Mato Adrover, ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada para dicho cargo por el Decreto 10/2011, de 28 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultada para la firma del presente Acuerdo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2014.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

CVE-2014-17556

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

EXPONEN:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que asimismo la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 23 de julio de 2014 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana-Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CVE-2014-17556

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas de calendario y otras y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitar, en los términos acordados con la COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA se compromete a:

1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.

CVE-2014-17556

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

2º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.

4º.- Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA.- Obligaciones Económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

QUINTA.- Duración del Acuerdo

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, dos años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA.- Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

OCTAVA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: doña Ana Mato Adrover.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: doña María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-17556

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

ANEXO I

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Número de dosis estimadas		
	Año 2015	Año 2016	Total
Aragón	275.450	279.950	555.400
Asturias	222.900	222.900	445.800
Baleares	252.750	247.750	500.500
Canarias	296.800	296.800	593.600
Cantabria	71.540	79.340	150.880
C. León	363.200	305.200	668.400
C. Mancha	378.500	373.700	752.200
Cataluña	481.000	480.000	961.000
Extremadura	187.450	212.350	399.800
Galicia	303.554	387.637	691.191
Madrid	1.307.700	1.262.700	2.570.400
Murcia	118.900	140.900	259.800
Navarra	33.800	33.800	67.600
La Rioja	41.750	59.050	100.800
C. Valenciana	624.000	526.900	1.150.900
Ceuta	16.000	24.100	40.100
Melilla	25.500	25.500	51.000
Mº Defensa	63.500	63.500	127.000
Mº Hacienda y AP	51.500	53.600	105.100
Total	5.115.794	5.075.677	10.191.471

2014/17556

CVE-2014-17556

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-17642 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el día 2 de diciembre de 2014, aprobó definitivamente la modificación de Ordenanzas Fiscales, procediéndose a publicar las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5º. Párrafo 2º.

La cuota tributaria a exigir por el suministro de agua potable, será fijada de conformidad a las siguientes tarifas:

- Consumo mínimo trimestral de 40 m3, a 0,44 euros/m3, con un importe mínimo trimestral de 17,60 euros; el exceso se cobrará a 0,73 euros/m3 consumido.
- Agua suministrada a campings y campamentos de turismo, 0,73 euros/m3, con un mínimo trimestral de 29,20 euros.
- Agua suministrada a las acometidas provisionales de obra, 0,864 euros/m3, con un mínimo trimestral de 34,56 euros.
- Agua suministrada a piscinas, 1,265 euros/m3 consumidos, con un mínimo trimestral de 50,60 euros.
- Mantenimiento de contadores, 1,13 euro/trimestre.
- Adquisición de contador de 13/15 mm, 64 euros.
- Adquisición de contador de 25 mm, 119 euros.
- Adquisición de armario de contador, 103,00 euros.

TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 6. Tarifas.

Epígrafe 1º. Apartamentos o viviendas unifamiliares, 82,80 euros/año.

Epígrafe 2º. Locales comerciales:

- a) Primera categoría: Oficinas bancarias, tienda-bar, casas de labranza sin restaurante de menos de 8 habitaciones y otros locales no tarifados expresamente, 236 euros/año.
- b) Segunda Categoría: Pescadería, tabernas, hamburgueserías, bares especiales, casas de labranza sin restaurante de más de 8 habitaciones y apartamentos turísticos con menos de 8 apartamentos 518 euros/año.
- c) Tercera categoría: Panaderías y pastelerías, hoteles sin restaurante, pensiones con bar-restaurante, bar-restaurante con menos de 200 m2, y apartamentos turísticos con más de 8 apartamentos 618 euros/año.
- d) Cuarta categoría: Supermercado de menos de 300 m2, bar-restaurante con más de 200 m2, hotel-bar-restaurante con menos de 30 habitaciones, 742 euros/año.
- e) Quinta categoría: Hotel-bar-restaurante con más de 30 habitaciones 1.478 euros/año.
- f) Sexta categoría: Mercadillo de Somo, 1.852 euros/año.
- g) Séptima categoría: Supermercados con pescadería-carnicería y más de 300 m2, 2.560 euros/año.

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

h) Octava categoría: Bar-restaurant en playa del Puntal, 652 euros temporada verano.

Epígrafe 3º. Campings y campamentos turísticos.

a) Hasta 200 plazas, 2.712 euros/año.

b) De 200 hasta 660 plazas, 6.156 euros/año.

c) De más de 660 plazas, 8.624 euros/año.

Las cuotas señaladas en las tarifas se prorratearán por trimestres naturales.

Epígrafe 4º. Eventos especiales: se producirá una liquidación por los kilos de basura producidos al precio de 0,20 €/ kilo de basura recogida.

TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 5º. Párrafo 2º.

La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca y a tal efecto, se aplicará como tipo general el 24% de la tarifa que se liquide por consumo de agua potable, con un mínimo trimestral de 4,224 euros y anual de 16,896 euros.

Tasa instalaciones municipales.

Artículo 4. Epígrafe 6. Utilización Centro de Surf en Somo.

Al citado artículo y epígrafe se añadirán las dos tarifas especiales siguientes:

— Tarifa infantil-juvenil: A los/as menores de 18 años, se les aplicará una tarifa de 100 euros/anuales, con espacio para tabla de surf y de 80 euros/anuales, sin espacio para tabla de surf.

— Tarifa equipo de surf: A los integrantes del equipo de surf de Ribamontán al Mar, se les aplicará una tarifa de 200 euros/anuales, que incluye ser socio del Centro de Surf, con espacio para tabla de surf y diez entrenamientos con el equipo de surf.

Ribamontán al Mar, 3 de diciembre de 2014.

El alcalde (ilegible).

[2014/17642](#)

CVE-2014-17642

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2014-17400 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias de Autotaxi y Vehículos de Alquiler.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera de fecha 25 de junio de 2014, sobre la imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXI Y VEHÍCULOS DE ALQUILER, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXI Y VEHÍCULOS DE TURISMO. En virtud de la Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2014, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXI Y VEHÍCULOS DE TURISMO, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación asistentes al acto, de los siete que la integran, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXI Y VEHÍCULOS DE TURISMO, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXI Y VEHÍCULOS DE ALQUILER

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Otorgamiento de Licencia o Autorización Administrativa de Autotaxi y demás Vehículos de Alquiler.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización administrativa de autotaxi y demás vehículos de alquiler, de conformidad con el artículo 20.4.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entiende por actividad municipal, técnica y administrativa:

— Concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de autotaxi y demás vehículos de alquiler de los indicados en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

CVE-2014-17400

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- El uso y la explotación de dichas licencias ínter vivos o mortis causa.
- Transmisión de licencias.
- Aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible así como las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulte beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

	CONCEPTO	CUOTA
1	Por concesión, expedición y registro de una licencia o autorización administrativa de autotaxi y demás vehículos de alquiler (clase A, B, C)	500,00 euros
2	Por transmisión de licencia (clase A, B, C)	700,00 euros
3	Por sustitución de vehículo anterior	100,00 euros
4	Por uso y explotación de licencia (clase A, B, C) anual	400,00 euros

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. Devengo

En los casos señalados en el artículo 4 [apartados 1, 2, 3], la tasa se devengará en el momento que se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente/la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene por finalidad otorgar una licencia o autorización, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

En el caso del artículo 4 [apartado 4] se devenga el 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO 7. Gestión

En los casos señalados en el artículo 4 [apartados 1, 2, 3], la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud para que esta sea admitida a trámite.

CVE-2014-17400

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

En los casos señalados en el artículo 4 [apartado 4], se elaborará el correspondiente padrón fiscal, tramitándose el cobro conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25/06/2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

San Roque de Riomiera, 17 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2014/17400

CVE-2014-17400

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-17577 *Información pública de sentencia del Tribunal Superior de Justicia en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas.*

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia nº 000385/2014 de 17 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dictada en la Cuestión de ilegalidad 0000267/2014, habiéndose declarado firme según oficio del Tribunal recibido el 1 de diciembre de 2014 (Nº Rº Eª 1993), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLAMOS: Que declaramos la pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander y declaramos nula de pleno derecho la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Plantación, Corta y Saca de Especies Arbóreas publicada en el BOC de 24-8-2000, en cuanto a los artículos declarados ilegales en la Sentencia recaída en el REC. 224/14 de la Sala, sin que proceda hacer mención expresa las costas causadas al no haber méritos para su imposición".

Lo que se hace público.

Pesués, Val de San Vicente, 3 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana

2014/17577

CVE-2014-17577

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-17623 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de septiembre de 2014, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el BOC número 180, de fecha 19 de septiembre de 2014, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, por ministerio de la ley se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto de los artículos modificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de los artículos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que han sido objeto de modificación es el siguiente:

«Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo de gravamen, con efectos exclusivos para 2015, será:

1. A los bienes inmuebles de naturaleza urbana con valor catastral superior a la mediana del conjunto de inmuebles del municipio de la misma naturaleza: 0,54 por cien.

2. A los inmuebles de naturaleza urbana con valor catastral igual o inferior a la mediana del conjunto de inmuebles del municipio de la misma naturaleza: 0,46 por cien.

3. A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,66 por cien."

«Artículo 14.- Fecha de aprobación y vigencia.

La modificación de esta ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2015, si en dicha fecha hubiese sido ya publicado en el BOC el texto definitivo o, en su caso, al día siguiente de su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes».

Villaescusa, 4 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/17623

CVE-2014-17623

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-17626 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de septiembre de 2014, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, publicado en el BOC número 180, de fecha 19 de septiembre de 2014, sin que durante el periodo de exposición pública se haya presentado reclamación alguna, por ministerio de la ley se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto de los artículos modificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto integro de los artículos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que han sido objeto de modificación es el siguiente:

«Artículo 14º.

1.- Se establece una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión y escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

2.- Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

3.- Se establece una bonificación del 75 por ciento de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones lucrativas de viviendas por causa de muerte a favor de descendientes, ascendientes y/o cónyuge, siempre que se trate de la vivienda habitual del obligado tributario.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el obligado tributario de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento del causante.

4.- Se establece una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5.- No tendrán derecho a la aplicación de las bonificaciones establecidas en el presente artículo, los sujetos pasivos que presenten la documentación relativa al impuesto fuera de los plazos establecidos legalmente."

Villaescusa, 4 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

[2014/17626](#)

CVE-2014-17626

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17579 *Decreto de Alcaldía 3346/2014 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. Francisco Javier Virto Holguera la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 13 de diciembre de 2014:

D. Iñaki Sáez Olazagoitia Echeazarra y D^a Beatriz Berdugo Herrán

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la secretaría general, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 1 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/17579

CVE-2014-17579

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17581 *Decreto de Alcaldía 3358/2014 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. Pedro Antonio Zaballa Orella la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 27 de diciembre de 2014:

D. Antonio Urien Celdran y D^a Ana María Quedena Chira

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la secretaría general, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/17581

CVE-2014-17581

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-17616 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2014.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2014, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21.uno 2 c) de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, y de conformidad con el presupuesto y la plantilla que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014 conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo C.

Subgrupo C1. Cuerpo de Policía Local. Escala: Ejecutiva.

— Plaza: Sargento. Número de plazas: 1.

Subgrupo C1. Cuerpo Policía Local. Escala: Básica.

— Plaza: Policías. Número de plazas: 3.

La presente Oferta de Empleo Público habrá de ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público" y 21.5 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

Camargo, 28 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/17616

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-17585 *Convocatoria y bases reguladoras del procedimiento de selección para la incorporación a la bolsa de empleo de 2014 del Centro Especial de Empleo Serca.*

Por resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 1 de diciembre de 2014, se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento de selección para la incorporación a la bolsa de empleo temporal de 2014 del Centro Especial de Empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación.

Para tomar parte en el procedimiento los interesados deberán reunir los requisitos generales para el acceso al empleo público, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento y, como consecuencia de ella, una disminución en su capacidad de trabajo al menos igual a dicho porcentaje; que la diversidad funcional de los aspirantes permita desempeñar las tareas de los respectivos puestos de trabajo, no siendo admitidos los aspirantes cuya discapacidad supere los porcentajes máximos a los que se refiere el anexo II de las bases; inscribirse en las correspondientes oficinas de empleo; y tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección se dirigirán al Presidente del Patronato Municipal de Educación, conforme al modelo anexo a las bases, y se presentarán en el registro general del Centro Especial de Empleo SERCA, en el edificio administrativo sito en Los Caseríos, 134, de Sierrapando (Torrelavega) de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de las bases reguladoras de esta convocatoria, que incluye la relación de documentos que deben adjuntarse a la solicitud de participación, puede consultarse en la página web del Centro Especial de Empleo <http://www.sercacee.com>, y en los tablones de anuncios del propio y del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 1 de diciembre de 2014.

El presidente del Patronato Municipal de Educación

(Resolución 2014000248, de 20 de enero. BOC 22, de 14 de febrero de 2014)

José Antonio Abascal Liaño.

2014/17585

CVE-2014-17585

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2014-17710 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del acuerdo marco para los servicios de gestión y custodia de archivos y documentos y otros servicios adicionales para la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.29/14.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.29/14.

CPV (Referencia de nomenclatura): 79560000-7.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 450.000,00 €.

Importe total: 544.500,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 900.000,00 €.

Plazo de ejecución: 2 años.

Prórroga del contrato: Sí, anualmente; máximo 2.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notifi-

CVE-2014-17710

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

cándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 5 de noviembre de 2014.

La consejera de presidencia y justicia,
P. D., el secretario general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2014/17710

CVE-2014-17710

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2014-17625 *Anuncio por el que se da publicidad a la financiación del 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de varios contratos.*

Visto que en la publicación de los anuncios de licitación de los contratos que se relacionan se ha omitido la circunstancia de que son cofinanciados en un 50% por Fondos FEDER, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2007-2013, y que la normativa comunitaria exige el deber de informar, de cara a su difusión al público en general, que las actuaciones a realizar están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realiza la presente notificación para dar debido cumplimiento a ese requisito.

Por ello, se remite a su publicación lo siguiente:

"Las actuaciones descritas a continuación, serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Cantabria 2007-2013, con una tasa de cofinanciación del 50%".

Nº Contrato	Objeto	Importe Adjudicación (IVA incluido)
2.2.24/08	Suministro de 110 ordenadores destinados a jueces, magistrados, fiscales y forenses	114.700,00 €
2.2.23/08	Suministro de 76 impresoras de red destinadas a diferentes juzgados de Cantabria y organismos dependientes de la Dirección General de Justicia	61.623,84 €
2.2.33/08	Creación del nodo central de la red de datos de los juzgados de Cantabria	425.054,16 €
2.4.38/08	Implantación de un modelo de gestión integral de sistemas y soporte a usuarios en la Dirección General de Justicia	1.890.530,00 €
2.2.07/09	Adquisición y mantenimiento integral de licencias Microsoft de productos ofimáticos y servicios de red de la Dirección General de Justicia	495.000,00 €
2.4.06/09	Adaptación de los juzgados de Cantabria a la nueva plataforma de sistemas	552.000,00 €
2.4.12/09	Implantación de un sistema integrado de gestión procesal de la administración de justicia de Cantabria compuesto por los módulos: AVANTIUS, ASIGNA y PORTAL DE PROFESIONALES	1.841.964,00 €
2.4.17/11	Servicios de programación y desarrollo para cubrir los nuevos desarrollos del sistema VEREDA	619.899,06 €
2.2.28/12	Suministro de nuevas versiones de licencias Microsoft de productos ofimáticos y servicios de red de la Dirección General de Justicia	128.265,20 €
2.2.01/12	Servicios para la gestión integral de sistemas y soporte a usuarios en la Dirección General de Justicia	823.640,00 €
2.4.12/13	Servicios de mantenimiento del sistema de información VEREDA	287.420,93 €

Santander, 5 de diciembre de 2014.

El secretario general de Economía, Hacienda y Empleo,
Emilio del Valle Rodríguez.

2014/17625

CVE-2014-17625

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17627 *Anuncio por el que se da publicidad a la financiación del 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de varios contratos.*

Visto que en la publicación de los anuncios de licitación de los contratos que se relacionan se ha omitido la circunstancia de que son cofinanciados en un 50% por Fondos FEDER, dentro del Programa Operativo de Cantabria 2007-2013, y que la normativa comunitaria exige el deber de informar, de cara a su difusión al público en general, que las actuaciones a realizar están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realiza la presente notificación para dar debido cumplimiento a ese requisito.

Por ello, se remite a su publicación lo siguiente:

"Las actuaciones descritas a continuación, serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Cantabria 2007-2013, con una tasa de cofinanciación del 50%".

CVE-2014-17627

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Objeto	Importe de Adjudicación (IVA excluido)
Contratación de la obra de rehabilitación de un edificio para la nueva sede del IFIMAV. FASE I	557.799,97 €
Contratación de la obra de rehabilitación de un edificio para la nueva sede del IFIMAV. FASE II	646.669,74 €
Contratación de la obra de rehabilitación de la planta bajo cubierta del Pabellón 15 del HUMV al objeto de destinarlo a la creación de la Unidad de Ensayos Clínicos de Fase I.	175.707,22 €
Contratación de los servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de un edificio para la sede del IFIMAV. Fase I	56.073,50 €
Contratación de los servicios para la dirección de obra y coordinación en seguridad y salud de la rehabilitación de un edificio para la sede del IFIMAV. Fase I	29.827,66 €
Contratación de los servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de un edificio para la sede del IFIMAV, FASE II	59.348,44 €
Contratación de los servicios para la dirección de obra y coordinación en seguridad y salud de la rehabilitación de un edificio para la sede del IFIMAV, FASE II	45.657,73 €
Contratación de un suministro de un microscopio electrónico de transmisión para aplicaciones en biomedicina.	224.576,27 €
Contratación de un suministro de un sistema quirúrgico robotizado DA VINCI S HD (720P) con destino al HUMV	860.031,78 €
Contratación de un suministro de un sistema quirúrgico robotizado DA VINCI SI con destino al HUMV	2.829.244,53 €
Suministro de publicaciones periódicas y seriadas con destino a la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO del HUMV. año 2007	398.533,96 €
Suministro de publicaciones periódicas y seriadas con destino a la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO del HUMV. año 2008	344.580,49 €
Suministro de publicaciones periódicas y seriadas con destino a la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO del HUMV. Año 2009	145.502,42 €
Suministro de publicaciones periódicas y seriadas con destino a la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO del HUMV. Año 2010	78.599,56 €
Suministro de publicaciones periódicas y seriadas con destino a la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO del HUMV. Año 2011	33.318,57 €
Suministro de publicaciones periódicas y seriadas con destino a la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO del HUMV. Año 2012	6.154,49 €
Contratación del suministro de un fondo de biblioteca consistente en libros y revistas biomédicas en formato digital que permitan la formación continuada del personal sanitario de Cantabria, año 2008, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO, del HUMV.	237.639,00 €
Contratación del suministro de un fondo de biblioteca consistente en libros y revistas biomédicas en formato digital que permitan la formación continuada del personal sanitario de Cantabria, año 2009, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO, del HUMV.	259.366,00 €
Contratación del suministro de un fondo de biblioteca consistente en libros y revistas biomédicas en formato digital que permitan la formación continuada del personal sanitario de Cantabria, año 2010, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO, del HUMV.	230.302,00 €
Contratación del suministro de un fondo de biblioteca consistente en libros y revistas biomédicas en formato digital que permitan la formación continuada del personal sanitario de Cantabria, año 2011, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO, del HUMV.	131.590,00 €
Contratación del suministro de un fondo de biblioteca consistente en libros y revistas biomédicas en formato digital que permitan la formación continuada del personal sanitario de Cantabria, año 2012, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO, del HUMV.	56.532,00 €
Contratación del suministro de un fondo de biblioteca consistente en libros y revistas biomédicas en formato digital que permitan la formación continuada del personal sanitario de Cantabria, año 2013, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO, del HUMV.	55.597,00 €
Suministro de un Recurso de Información Clínica que comprenda la Revisión Actualizada de Tópicos Médicos año 2007, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	81.251,85 €
Suministro de un Recurso de Información Clínica que comprenda la Revisión Actualizada de Tópicos Médicos año 2008, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	72.635,57 €
Suministro de un Recurso de Información Clínica que comprenda la Revisión Actualizada de Tópicos Médicos año 2009, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	82.375,09 €

CVE-2014-17627

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Objeto	Importe de Adjudicación (IVA excluido)
Suministro de un Recurso de Información Clínica que comprenda la Revisión Actualizada de Tópicos Médicos año 2010, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	116.740,89 €
Suministro de un Recurso de Información Clínica que comprenda la Revisión Actualizada de Tópicos Médicos año 2011, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	69.542,25 €
Suministro de un Recurso de Información Clínica que comprenda la Revisión Actualizada de Tópicos Médicos año 2012, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	55.093,79 €
Suministro de un Recurso de Información Clínica que comprenda la Revisión Actualizada de Tópicos Médicos año 2013, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	60.060,00 €
Contratación de una colección de revistas clínicas, año 2008, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	20.433,12 €
Contratación de una colección de revistas clínicas año 2009, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO.	202.147,29 €
Contratación de una colección de revistas clínicas año 2010, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	213.265,40 €
Contratación de una colección de revistas clínicas año 2011, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	146.436,90 €
Contratación de una colección de revistas clínicas año 2012, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	3.972,14 €
Contratación de una colección de revistas NATURE, año 2007, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	43.537,00 €
Contratación de una colección de revistas NATURE, año 2008, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	43.223,03 €
Contratación de una colección de revistas NATURE, año 2009, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	25.693,00 €
Contratación de una colección de revistas NATURE, año 2010, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	17.458,00 €
Contratación de una colección de revistas NATURE, año 2011, para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	10.200,00 €
Contratación de la base de datos MICROMEDEX periodo 2009-2010 para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	14.981,55 €
Contratación de la base de datos MICROMEDEX periodo 2010-2011 para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	15.356,08 €
Contratación de la base de datos MICROMEDEX periodo 2011-2012 para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	7.494,59 €
Contratación de la base de datos MICROMEDEX año 2013 para la BIBLIOTECA MARQUESA DE PELAYO	7.794,36 €

Santander, 5 de diciembre de 2014.

El secretario general de Economía, Hacienda y Empleo,
Emilio del Valle Rodríguez.

2014/17627

CVE-2014-17627

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2014-17648 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 8 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camaleño, 1 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2014/17648

CVE-2014-17648

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2014-17658 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a las que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Penagos, 5 de diciembre de 2014.

El alcalde- presidente,
José Carlos Lavín Cuesta.

[2014/17658](#)

CVE-2014-17658

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2014-17660 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 5 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pesaguero, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

2014/17660

CVE-2014-17660

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-17643 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla del personal municipal del año 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/17643

CVE-2014-17643

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2014-17664 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación número 1 dentro del presupuesto para 2014, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santiurde de Reinosa, 4 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2014/17664

CVE-2014-17664

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-17628 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado Presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villaescusa, 4 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/17628

CVE-2014-17628

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-17551 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-1930/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Pliego de cargos y acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-1930/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 15:46 horas del día 25 de abril de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 42503 en la carretera A-8, kilómetro: 273.

Denunciado: Construcciones Tano del Pino, siendo su último domicilio conocido en la travesía del Rayo, 4, 33010, Oviedo Asturias.

Vehículo matrícula: 6260-DPK.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.C) LOTT.

Posible sanción: 375,00 euros.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O. FOM.- Orden del Ministerio de Fomento

O. M.- Orden Ministerial.

CVE-2014-17551

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

RD.- Real Decreto.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992, de 26 noviembre).

R (CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC.- Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

[2014/17551](#)

CVE-2014-17551

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-17552 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-1955/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Pliego de cargos y acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-1955/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 18:02 horas del día 29 de abril de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 42901 en la carretera N-634, kilómetro: 275.

Denunciada: Carmen Molero Lechuga, siendo su último domicilio conocido en la plaza Ciudad Habana, 10, 33212 Gijón, Asturias.

Vehículo matrícula: O-8549-BT.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT; artículo 141.2 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.F) LOTT.

Posible sanción: 850,00 euros.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O. FOM.- Orden del Ministerio de Fomento

O. M.- Orden Ministerial.

RD.- Real Decreto.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992, de 26 de noviembre).

R (CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC.- Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

2014/17552

CVE-2014-17552

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-17558 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1167/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1167/2014.

Precepto infringido: Artículo 103 LOTT; artículo 104 LOTT; artículo 141.14 LOTT.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.F) LOTT.

Importe de la sanción: 601,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Sergio Díaz Pelayo, con NIF/CIF 13941156-M, siendo su último domicilio conocido en la calle Berta Perogordo, 3, Torrelavega Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/17558

CVE-2014-17558

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-17561 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-1227/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-1227/2014.

Precepto infringido: Artículo 141.31 en relación con el anexo 1 ATP artículo 7 del R.D.237/2000 («Boletín Oficial del Estado» 16-3); artículo 141.31 en relación con el artículo 140.26.2 LOTT.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo.143.1.K LOTT.

Importe de la sanción: 401,00 euros.

Apellidos y nombre o razón social: Hotstar Ltd Sucursal en España, con NIF/CIF W8262157D, siendo su último domicilio conocido en la carretera de la Estación, 6, Siero, Asturias.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El jefe de la Sección,

Juan Martínez López-Dóriga.

2014/17561

CVE-2014-17561

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-17564 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 50/14/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Díaz Poveda, Emilia.

NIF/NIE/CIF: 13754705J.

Expediente número: 50/14/DROG.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El director general de Salud Pública,

José Francisco Díaz Ruiz.

2014/17564

CVE-2014-17564

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-17543 *Notificación por comparecencia en solicitud de fraccionamiento. Expediente F-179/2014.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos por ausente reparto a la empresa Instelecan, S. C., el requerimiento de la documentación de la solicitud de fraccionamiento formulada el 20 de julio de 2012, correspondiente a la deuda por reintegro y liquidación intereses; ayudas contratación inicial desempleado, número de liquidación 0472003901821, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por el presente anuncio se cita al interesado arriba relacionado para que comparezca en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, sito en el paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificar el requerimiento de documentación precitado, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte, que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente es el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/17543

CVE-2014-17543

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-17544 *Notificación por comparecencia en solicitud de fraccionamiento. Expediente F-178/2014.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos por ausente reparto a la empresa Sanjusto, S. C., el requerimiento de la documentación de la solicitud de fraccionamiento formulada el 18 de julio de 2012, correspondiente a la deuda por reintegro y liquidación intereses; ayudas contratación inicial desempleado, número de liquidación 0472003902865, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por el presente anuncio se cita al interesado arriba relacionado para que comparezca en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, sito en el paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificar el requerimiento de documentación precitado, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo, se advierte, que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente es el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/17544

CVE-2014-17544

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-17589 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/14/39/0091.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/14/39/0091, iniciado a D. Alejandro Roberto Richoud cuyo último domicilio conocido es c/ Chiquita, 18-3 A, 01001 Vitoria (Álava), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Acampada en terrenos d.p.m.t. en la playa de Valdearenas, t.m. de Piélagos. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada y clasificada como grave en el artículo 90.2 i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, según redacción dada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y de modificación de la Ley 22/1988.

— De acuerdo con el artículo 97.1 a) de dicha ley, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a ciento ochenta (180) euros.

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

2014/17589

CVE-2014-17589

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-17590 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 47. Expediente sancionador D-82/92 - Ejecución Forzosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 47, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 10/06/1993, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

— Expediente sancionador: D-82/92 - Ejecución Forzosa.

— Sujeto obligado: D. Miguel Ángel Ponga Pazos.

— Obligación impuesta: Levantamiento de tierras depositadas y restitución del terreno a su estado anterior, en dominio público marítimo-terrestre en las inmediaciones de la playa de Cuberis, en Ajo, t.m. de Bareyo.

— Importe: Setenta y dos euros y doce céntimos (72,12 €).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de quince (15) días, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, 3 de noviembre de 2014.

El jefe de la Demarcación,

José Antonio Osorio Manso.

2014/17590

CVE-2014-17590

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-17638 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basuras, correspondiente al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2014 han sido aprobados los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basuras, correspondientes al tercer trimestre del año 2014.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

Cabezón de la Sal, 1 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

[2014/17638](#)

CVE-2014-17638

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-17637 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador por residuos y vertidos 2014/4.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de que le sea notificada resolución del sancionador por residuos y vertidos 2014/4, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Sanc. Res. y Vert. 2014/4.

Interesado: Ramiro Solana Agüero.

Domicilio a efectos de notificación: La Esprilla, 42-C, 39609 Camargo.

Trámite: Notificaciones de 5/11/2014 y 13/11/2014.

Piélagos, 3 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2014/17637](#)

CVE-2014-17637

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-17639 *Citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador de convivencia ciudadana 2014/16.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de que le sea notificada resolución del sancionador convivencia ciudadana 2014/16, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Sanc. Convic. Ciudad. 2014/16

Interesado: Josef Martínez de la Hera.

Domicilio a efectos de notificación: Picos de Europa, 11, 4º H, 39580 Tresviso.

Trámite: Notificación 14/11/2014.

Piélagos, 3 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

[2014/17639](#)

CVE-2014-17639

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2014-17578 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2014 se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al cuarto trimestre de 2014 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará desde el día 15 de diciembre de 2014 al 20 de febrero de 2015. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2014/17578

CVE-2014-17578

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-17588 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 37577 (284)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de noviembre de 2014 a D. Jesús Lastra Justel (Dcia. 284/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 8 de agosto de 2014 se inició expediente sancionador frente a D. Jesús Lastra Justel, con NIF. 72075576Q, por tener un perro en el balcón de su vivienda sita en la c/ Vázquez de Mella, 20-2º, que molesta a los vecinos con sus ladridos, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 25 de julio de 2014, a las 0:45 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y el Sr. Lastra Justel no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a D. Jesús Lastra Justel, con NIF. 72075576Q, una sanción de 120 € de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por tener un perro en el balcón de su vivienda sita en la c/ Vázquez De Mella, 20-2º, que molesta a los vecinos con sus ladridos, hecho comprobado por la Policía Local el pasado día 25 de julio de 2014, a las 0:45 horas."

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil

CVE-2014-17588

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 28 de noviembre de 2014.
El concejal-delegado (ilegible).

[2014/17588](#)

CVE-2014-17588

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-17591 *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Denuncia 51824 (463)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2014 a D. Gerardo Prieto Madrazo (Dcia. 463/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, 8:15 horas del día 21 de octubre de 2014, a D. Gerardo Prieto Madrazo, con DNI 13698134, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 32 del Paseo de Pereda.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. Gerardo Prieto Madrazo, con DNI 13698134, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 32 del Paseo de Pereda, el día 21 de octubre de 2014, a las 8:15 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretaria a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de noviembre de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/17591

CVE-2014-17591

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2014-17555 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1371/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 1371/14/ARB, presentada por Ruth Lagunas Fernández frente a la empresa Vodafone España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 2 de diciembre de 2014.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2014/17555

CVE-2014-17555

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-17553 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0086/2014.*

Se hace saber a Fabricados Bicelsa, S. L., cuyo último domicilio conocido es grupo Ciudad Jardín, 78, 48007 Bilbao (Vizcaya), que esta Junta Arbitral con fecha 5 de noviembre de 2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0086/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimar la reclamación formulada por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Fabricados Bicelsa, S. L., quedando obligada ésta a abonar a la parte reclamante la cantidad de 2255,16 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

2014/17553

CVE-2014-17553

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-17554 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0125/2014.*

Se hace saber a Ayarez, S. L., cuyo último domicilio conocido es Ciudad del Transporte, 22, 39011 Santander (Cantabria), que esta Junta Arbitral con fecha 13 de noviembre de 2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0125/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Tener por desistida a la empresa Antonio Peralta Gómez, con NIF 13727266S de la pretensión formulada el 18 de julio de 2014, frente a la empresa Ayarez, S. L., con CIF B39318175, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El secretario,

Fernando Diego González.

2014/17554

CVE-2014-17554

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-17632 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de las Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la ley.

Villaescusa, 4 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/17632

CVE-2014-17632

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17617 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/39/2014, de 11 de agosto (BOC de 21 de agosto), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2014.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.8 de la Orden PRE/39/2014, de 11 de agosto (BOC de 21 de agosto), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución de la consejera de Presidencia y Justicia de 14 de noviembre de 2014.

Dichas subvenciones, convocadas mediante Orden PRE/39/2014, de 11 de agosto (BOC de 21 de agosto), tienen por objeto financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2014.

CENTROS REGIONALES	CIF	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Centro Aragón en Cantabria	V-39398268	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa Casa de Ávila en Cantabria	G-39683842	2.000,00 €
Casa de Burgos en Cantabria Castellano Leonesa	G-39498241	2.000,00 €
Asociación Centro Castellano y Leonés en Cantabria	G-39431234	2.000,00 €
Casa de León en Cantabria	G-39497771	2.000,00 €
Casa de Palencia Castellano-Leonesa en Cantabria	G-39467261	2.000,00 €
Asociación Castellano Leonesa - Casa de Valladolid en Cantabria	G-39684691	2.000,00 €
	Total	14.000,00 €

El gasto total, por importe de 14.000,00 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

Santander, 17 de noviembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/17617

CVE-2014-17617

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD**

CVE-2014-17563 *Citación para notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno estimando parcialmente recurso de alzada en expediente de subvención.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2014, por el que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la resolución de la consejera de Presidencia y Justicia, por la que se denegó la subvención solicitada al amparo del Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, modificado por Decreto 3/2010, de 21 de enero, 77/2010, de 11 de noviembre, y 23/2012, de 26 de abril, y 77/2012, de 21 de diciembre, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Dirección General, se cita a Alexandra Enrique Martínez, con DNI/NIE/Pasaporte número 72054466C, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro del acuerdo del Consejo de Gobierno y constancia del mismo en las dependencias de esta Dirección General en la calle Castelar, número 5, entresuelo derecha, código postal 39004 de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente al de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 3 de diciembre de 2014.
La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,
María Isabel Gómez-Barreda García.

2014/17563

CVE-2014-17563

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO**

CVE-2014-17568 *Orden INN/33/2014, de 27 noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de inversiones por parte de las empresas de turismo activo.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, a cuyo efecto se convocan las presentes subvenciones que se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para llevar a cabo las inversiones previstas en el artículo 2.2 de esta Orden.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

4. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de marzo de 2016, y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de junio de 2016, en los términos del artículo 9.11.

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables la adquisición de material y equipos homologados por la empresa de turismo de activo para el correcto desarrollo de las distintas actividades de turismo activo.

Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

3. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

4. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales o parcelas que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Turismo.

7. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, cuya empresa de turismo activo esté inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas, salvo las de nueva creación, que lo deberán estar en la fecha de justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de enero de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la ayuda deberá tener un efecto incentivador, de forma que no se podrá haber empezado a trabajar en el proyecto o actividad ni total ni parcialmente antes de presentar la solicitud de subvención.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5, acompañando facturas proforma de las mismas.

b) Documentos acreditativos de la inversión en formación en idiomas de los trabajadores y/o del titular/es de la empresa, que se desarrolle en centros de formación o a través de personas físicas dadas de alta en los correspondientes epígrafes a efectos tributarios en actividades de formación, concretándose la duración prevista de la misma y con un mínimo de 20 horas lectivas.

c) Declaración responsable no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en el Anexo I de solicitud)

d) Declaración responsable de no haber solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto objeto de la solicitud, (incluido en el Anexo II).

e) Declaración responsable suscrita por el solicitante haciendo constar, en su caso, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (según Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 1.3 y 8.3.

f) Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (incluido en Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 3.

g) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

h) Declaración responsable en la que el solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

i) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Turismo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran:

- a) La contribución del empresario en la formación de sus trabajadores y/o de él mismo en los distintos idiomas de la Unión Europea: hasta 25 puntos.
- b) La contribución y repercusión del proyecto a la dinamización de la zona con el fin de mejorar la competitividad del destino: hasta 25 puntos.
- c) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- d) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas e incorporación de elementos innovadores en el mismo: hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y propuesta de resolución.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director general de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: Con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad subvencionada, y su cuantía, el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de acuerdo con los previstos en el artículo 5 de esta Orden para la concesión de las subvenciones, así como en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En este informe, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, debidamente motivada, se deberá hacer constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevado al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

Artículo 7. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, de Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, de Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

4. La resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subven-

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

ción, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de las ayudas y subvenciones otorgadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, hasta el máximo de 50.000 €, conforme al expediente de crédito de gasto plurianual aprobado, y quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2015: 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.771 de los presupuestos generales de la CA Cantabria para el 2015, que representan el 50% del importe máximo previsto para la presente convocatoria.

- Año 2016: 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los presupuestos generales de la CA Cantabria para el 2016, que representan el 50% del importe máximo previsto para la presente convocatoria.

Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de las ayudas a las PYME a la inversión de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, quedando sujetos los beneficiarios al cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el artículo 9.

Igualmente, la entidad beneficiaria de esta ayuda aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- Conforme al Mapa español de ayudas regionales para 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el diez por ciento (10%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/s, excluido el I.V.A. para las grandes empresas, porcentaje que podrá incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas en proyectos con costes elegibles inferiores a 50 millones de euros.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios y en ningún caso superará la cantidad de 15.000 €.

3. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Admi-

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

nistración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. El pago del 50% del importe de la subvención se efectuará una vez concedida, sin necesidad de prestación de garantías. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden y en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las Leyes de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2015 y 2016 y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.



LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Turismo dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de marzo de 2016 y pagarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de junio de 2016. Al presente efecto, se entienden que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuando están realizados en las fechas antedichas, lo cual a los efectos de la presente subvención quedará justificado, en todo caso, siempre que las facturas acreditativas de dicho gasto estén emitidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de marzo de 2016. De igual modo, los pagos relativos a las citadas facturas deberán estar realizados, inexcusablemente, entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de junio de 2016.

Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes.. Las facturas deberán haber sido emitidas en fecha comprendida entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de marzo de 2016, ambos inclusive, en los términos establecidos en el artículo 9.9.

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario de la ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de junio de 2016, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en el presente artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse con anterioridad inexcusablemente al día 15 de junio de 2016.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

f) Documentación justificativa de la formación en idiomas realizada mediante certificado acreditativo de las horas lectivas cursadas. Este documento deberán presentarlo los beneficiarios que hayan obtenido puntuación en el criterio a) del artículo 5.1.

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones, salvo la formación en idiomas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 horas, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicado en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE L 352 de 24 de diciembre, el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el DOUE L 187, de 26 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica y, en todo caso, con carácter supletorio, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2015 y 2016, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCION EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO 2015

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante			
CIF		Razón Social	
Datos del representante legal			
NIF/NIE/Nº. pasaporte		Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
NIF/NIE/Nº. pasaporte		Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
Datos a efectos de notificación			
Dirección de la empresa		Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto			
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)		Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de la empresa de turismo activo			
Nombre comercial		Localidad	
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)			
Solicita:			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)			
☐ Declaración Responsable según Anexo 2.		☐ Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden.	
☐ Facturas pro-forma de las actividades a realizar.			
☐ Documentos acreditativos de la inversión en formación en idiomas de los trabajadores y/o del titular de la empresa concretándose la duración prevista de la misma y con un mínimo de 20 horas lectivas.			

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCION EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO 2015

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales ☐. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2015

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



SUBVENCIONES A EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO 2015
- ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos de la empresa de turismo activo

Nombre comercial	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



SUBVENCIONES A EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO 2015
- ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

- ☐ La empresa desde 1 de enero de 2013 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.

- ☐ La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

- ☐ La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En, a de de 2015
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2014/17568

CVE-2014-17568

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO**

CVE-2014-17570 *Orden INN/35/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a agencias de viaje para el fomento de actividades de comercialización turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como la promoción y comercialización del destino turístico "Cantabria", a cuyo efecto se convocan las presentes subvenciones que se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a agencias de viaje domiciliadas en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, para el desarrollo de las actividades de comercialización turística que se especifican en el artículo 2.2 de esta Orden.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de las ayudas a las actividades turísticas, las subvenciones a las actividades de comercialización turística están sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

4. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2016, y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de marzo de 2016, en los términos del artículo 9.9.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de las siguientes actuaciones:

a) Publicaciones divulgadoras de viajes combinados, de turismo receptivo y de congresos del destino "Cantabria" y su distribución.

b) Publicidad en los medios de comunicación e Internet de los viajes combinados y de turismo receptivo hacia Cantabria.

c) Actividades derivadas de viajes de promoción y familiarización del destino Cantabria. En este apartado se incluyen los gastos de creación y edición o reedición de material promocional o páginas web, así como los gastos de distribución. Quedan excluidos los gastos de alojamiento y manutención.

d) Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.

e) Proyectos dirigidos a la creación y puesta en funcionamiento de centrales de reserva y otros canales de comercialización on line.

f) Asistencias técnicas de apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos.

No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante.

4. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiriera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € en el supuesto de suministro o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La beneficiaria podrá subcontratar la realización de la actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la misma, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituidas legalmente como Agencias de Viajes con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas, salvo las de nueva creación, que lo deberán estar en la fecha de justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de enero de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la ayuda deberá tener un efecto incentivador, de forma que no se podrá haber empezado a trabajar en el proyecto o actividad ni total ni parcialmente antes de presentar la solicitud de subvención.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Turismo (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5, acompañando facturas proforma de la misma, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

c) Declaración responsable de que el solicitante no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (incluido en Anexo II). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

d) Declaración responsable suscrita por el solicitante haciendo constar, en su caso, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (según Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 1.3 y 8.3.

e) Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (incluido en Anexo II).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Declaración responsable en la que el solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

h) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Turismo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

6. La presentación de la solicitud de la subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.

b) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.

c) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y propuesta de resolución.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Turismo o persona en quien delegue.

- Dos vocales: Con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad subvencionada, su cuantía, el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de acuerdo con los previstos en el artículo 5 de esta Orden para la concesión de las subvenciones, así como en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En este informe, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, debidamente motivada, se deberá hacer constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevado al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

Artículo 7. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, de Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº4, 1ª planta), legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

4. La resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subven-

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

ciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de las ayudas y subvenciones otorgadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Turismo, hasta el máximo de 57.000 €, conforme al expediente de crédito de gasto plurianual aprobado, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, y de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

- Año 2015: 42.750 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.471 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2.015, que representan el 75% del importe máximo previsto para la presente convocatoria.

- Año 2016: 14.250 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2.016, que representan el 25% del importe máximo previsto para la presente convocatoria.

Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de las ayudas a las PYME a la inversión de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, quedando sujetos los beneficiarios al cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el artículo 9.

Igualmente, la entidad beneficiaria de esta ayuda aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

- Conforme al Mapa español de ayudas regionales para 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el diez por ciento (10%) del presupuesto de la/s actuación/es subvencionable/s, excluido el I.V.A. para las grandes empresas, porcentaje que podrá incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas en proyectos con costes elegibles inferiores a 50 millones de euros.

3. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. El pago del 75% del importe de la subvención concedida se efectuará una vez concedida, sin necesidad de prestación de garantías. El abono del 25% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden, y en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en las Leyes de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2015 y 2016 y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.



CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Turismo dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2016 y pagarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de marzo de 2016. Al presente efecto, se entienden que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuando están realizados en las fechas antedichas, lo cual a los efectos de la presente subvención quedará justificado, en todo caso, siempre que las facturas acreditativas de dicho gasto estén emitidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2016. De igual modo, los pagos relativos a las citadas facturas deberán estar realizados, inexcusablemente, entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de marzo de 2016.

Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en fecha comprendida entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2016, ambos inclusive, en los términos establecidos en el artículo 9.9.

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario de la ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de marzo de 2016, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en el presente artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse con anterioridad inexcusablemente al día 30 de abril de 2016, con objeto de que se pueda tramitar el pago del porcentaje restante de la subvención concedida con cargo al presupuesto correspondiente.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicado en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1.4, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE L 352 de 24 de diciembre, el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el DOUE L 187, de 26 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica, o, en todo caso, con carácter supletorio, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2015 y 2016, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN COMERCIALIZACIÓN 2015

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante		
CIF	Razón Social	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):		
Datos a efectos de notificación		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de la agencia de viajes		
Nombre comercial	Nombre vía	Localidad
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)		
[][][][][] [][][][][] [][][][][] [][][][][] [][][][][] [][][][][]		
Solicita:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
☐ Declaración Responsable según Anexo 2.		☐ Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.
☐ Facturas pro-forma de la actividad a realizar.		

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCION COMERCIALIZACION 2015

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales ☐. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2015

Fdo (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



SUBVENCIONES A LA COMERCIALIZACIÓN 2015
- ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos de la agencia de viajes

Nombre comercial	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



SUBVENCIONES A LA COMERCIALIZACION 2015
- ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

☐ La empresa desde 1 de enero de 2013 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.

☐ La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

☐ La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En, a de de 2015
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2014/17570

CVE-2014-17570

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO**

CVE-2014-17573 *Orden INN/34/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los ayuntamientos la difusión de la información turística relativa a los recursos propios.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que un Ayuntamiento tenga interés en solicitar subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, en los términos del artículo 4.3.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2016, y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016, en los términos del artículo 9.9.

2. Se consideran gastos subvencionables:

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- Gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas de información turística.

- Confección, edición y publicación de catálogos, dípticos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios ya sean digitales o no, así como Campañas publicitarias en medios de comunicación.

- Gastos derivados de la contratación de guías para la realización de visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística.

- Gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estos estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico.

- Gastos de desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1. b).

- Gastos de promoción y el desarrollo de productos turísticos innovadores, considerándose producto turístico innovador aquél que no estuviera implantado con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tenga por finalidad la atracción de visitantes al término municipal de la Entidad Local y su radio de influencia.

- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones capaces de promover y promocionar los recursos turísticos tanto en el término municipal como fuera de él, entre los que cabe indicar: gastos de canon del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material, así como los gastos de alojamiento y manutención de una persona que represente a la Entidad Local y por cada actividad promocional.

- Acciones de promoción externa y de recepción de tour operadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministros o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de enero de 2015.
2. La solicitud o solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud o solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal del Ayuntamiento, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 y antecedentes de la actividad.
- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas proforma. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

- Certificado suscrito por el secretario interventor, en el que quede constancia del número de personas a contratar, el tipo de contrato y su duración, especificando el tipo de jornada. Este certificado habrá de emitirse tanto en caso de solicitar subvención para el funcionamiento de la oficina de información turística, como si este personal fuera de contratación directa para la promoción y el desarrollo de las Fiestas de Interés Turístico Regional o Nacional.

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en Anexo I, solicitud).

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. (incluida en Anexo I, solicitud). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

- Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

- Declaración responsable en la que el representante del Ayuntamiento solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar para las fiestas de interés turístico (hasta un máximo de 90 puntos Fiesta de interés turístico regional y 100 puntos Fiesta de interés turístico nacional -se aplicarán sobre el presupuesto subvencionable):

- a) Interés técnico y económico de la actuación. Máximo 10 puntos.
- b) Efecto que produce la actividad a desarrollar sobre la mejora de la promoción y comercialización de los recursos y empresas ubicadas en el término municipal de la entidad local solicitante (folletos, mercados, actividades realizadas y webs). Máximo 15 puntos.
- c) Contribución a la mejora y promoción de la imagen turística de Cantabria. Máximo 15 puntos.
- d) Intervención de la población local en la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo de la Fiesta así como la contratación directa de personal para ello. Máximo 30 puntos.
- e) Promoción y desarrollo de: Fiesta de interés turístico regional - 10 puntos. Fiesta de interés turístico nacional - 20 puntos.
- f) Repercusión social en medios de comunicación del número de actuaciones promocionales sobre la imagen y difusión del destino Cantabria y sus atractivos turísticos fuera de esta comunidad. Máximo 10 puntos.

1.2. Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar para las oficinas de información turística (hasta un máximo de 100 puntos-se aplicarán sobre el presupuesto subvencionable):

- a) Interés técnico y económico del proyecto. Máximo hasta 10 puntos.
- b) Efectos sobre la promoción y comercialización de los recursos y empresas ubicadas en el término municipal de la entidad local solicitante (folletos, webs, actividades realizadas...). Máximo 10 puntos.
- c) Contribución a la mejora y promoción de la imagen turística de Cantabria. Máximo 30 puntos.
- d) Contratación directa de personal para la realización de las actividades propias de la oficina. Máximo 25 puntos, a razón de 1 punto por persona contratada en jornada completa por mes o fracción.
- e) Actividades de promoción complementaria (mercados, talleres, actuaciones relacionadas con el municipio). Máximo 15 puntos.
- f) Repercusión social en medios de comunicación del número de actuaciones promocionales y sobre la imagen y difusión del destino Cantabria y sus atractivos turísticos fuera de esta comunidad. Máximo 10 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director general de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: Con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web www.turismodecantabria.com, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, de Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, de Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

4. Contra la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo. Deberá dirigirse al Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la resolución de éste pondrá fin a la vía administrativa.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 456.538,00 euros, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. La cuantía máxima de la subvención se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el sesenta por ciento (60%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de:

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- 16.000 € - Gasto subvencionable: funcionamiento de las oficinas de información turística.

- 25.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional.

- 18.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional.

- Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior de las subvenciones correspondientes, superase la dotación económica consignada en el apartado 1 del presente artículo, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan, podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia, ésta última, que constituirá causa de revocación y reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2016 y pagarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016. Al presente efecto, se entiende que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada cuando están realizados en las fechas antedichas, lo cual a los efectos de la presente subvención quedará justificado, en todo caso, siempre que las facturas acreditativas de dicho gasto estén emitidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2016. De igual modo, los pagos relativos a las citadas facturas deberán estar realizados, inexcusablemente, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 15 de abril de 2016.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicando en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1.3, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

de de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCION AYUNTAMIENTOS 2015

Página 1 de 2

Datos del Ayuntamiento		
CIF	Nombre del Ayuntamiento	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Solicita le sea concedida una subvención para la actividad siguiente:		
☐ Funcionamiento de la oficina de información turística		
☐ Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional		
☐ Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Regional		
Nombre de la Fiesta:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
☐ Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden y antecedentes de la actividad.		
☐ Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro-forma. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.		
☐ Certificación del acuerdo del órgano competente en que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.		
☐ Certificado suscrito por el secretario interventor, en el que quede constancia del número de personas a contratar, el tipo de contrato y su duración, especificando el tipo de jornada. Este certificado habrá de emitirse tanto en caso de solicitar subvención para el funcionamiento de la oficina de información turística, como si este personal fuera de contratación directa para la promoción y el desarrollo de las Fiestas de Interés Turístico Regional o Nacional.		

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2015

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el Gobierno de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
5. La Corporación a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y que son los siguientes:

8. Que no se ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud.
9. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes.

En....., a..... de..... de 2015

Fdo (Firma del representante, y sello de la Corporación solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante legal con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio del Ayuntamiento nombrado como interlocutor con el Gobierno de Cantabria para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

2014/17573

CVE-2014-17573

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-17576 *Orden INN/36/2014, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, a cuyo efecto se convocan las presentes subvenciones que se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a las empresas turísticas que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, cuyo establecimiento, objeto de la actuación, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria para llevar a cabo inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo que se especifican en el artículo 2.2 de esta Orden.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

4. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2014-17576

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016, y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016 en los términos del artículo 9.9.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de:

1º.-Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, a excepción de campamentos de turismo, con una inversión mínima subvencionable de 10.000 € para:

- a) La instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
 - b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
 - c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
 - d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.
 - e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
 - f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
 - g) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (excluido el equipamiento y mobiliario).
 - h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e).
 - i) Obras de reforma y construcción de oficios y montacargas.
 - j) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios.
 - k) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
 - l) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
 - m) Obras y equipamiento necesarios para el ascenso de la modalidad de "hostal a extinguir" a la modalidad de hotel.
 - n) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario y maquinaria en los alojamientos que dispongan de estas, conforme a la legislación de aplicación.
 - o) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
 - p) Obras de construcción y/o reforma y acondicionamiento de terrazas, incluidos los cerramientos, la pavimentación y la cubierta, excluido el mobiliario.
 - q) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
- 2º.- Inversiones en los subsectores de restaurantes y cafeterías, con una inversión mínima subvencionable de 3.000 € para:

- a) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores, incluido mobiliario, maquinaria, utensilios y elementos de menaje (copas, platos, mantelería...). Quedan excluidos los elementos decorativos.
- b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto anterior.
- d) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.
- e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
- f) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- g) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
- h) Las obras de construcción de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles) - excluido el equipamiento y mobiliario.

3º.- Inversiones en el subsector de campamentos de turismo, con una inversión mínima subvencionable de 6.000 € para:

a) Obras de acondicionamiento e infraestructura de las parcelas a la legislación de aplicación, así como la adaptación de los viales para la mejora de la circulación y accesos a las parcelas.

b) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.

c) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.

d) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto siguiente.

e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

f) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas, acumuladores de agua e instalaciones de depuración de aguas residuales, adaptadas a la legislación de aplicación en la materia.

g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

h) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento.

i) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.

j) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

4º.- Inversiones en el subsector de Bares, con una inversión mínima subvencionable de 3.000 € para:

a) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios.

b) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y puertas, conforme a la normativa vigente en la materia.

c) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.

3. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

4. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiriera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

7. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales o parcelas que hayan sido objeto de reforma.

Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Turismo.

8. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Cuando la actividad concertada por terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.

- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Director General de Turismo.

No podrá fraccionarse el contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, cuyo

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que estén ejerciendo legalmente su actividad en las diferentes categorías de alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo, con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del turismo de Cantabria. Deberán estar dadas de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente a dicha actividad del impuesto sobre actividades económicas, salvo las de nueva creación, que lo deberán estar en la fecha de justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de enero de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la ayuda deberá tener un efecto incentivador, de forma que no se podrá haber empezado a trabajar en el proyecto o actividad ni total ni parcialmente antes de presentar la solicitud de subvención.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5, acompañando facturas proforma de las mismas y, en su caso, anteproyecto suscrito por técnico competente, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Declaración responsable suscrita por el solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable (incluido en el Anexo I de solicitud).

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- c) Soporte fotográfico que refleje el estado actual de las instalaciones objeto de reforma.
- d) Documentos acreditativos de la inversión en formación en idiomas de los trabajadores y/o del titular/es de la empresa, que se desarrolle en centros de formación o a través de personas físicas dadas de alta en los correspondientes epígrafes a efectos tributarios en actividades de formación, concretándose la duración prevista de la misma y con un mínimo de 20 horas lectivas.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en el Anexo I de solicitud)
- f) Declaración responsable de que el solicitante no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (incluido en Anexo II). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
- g) Declaración responsable suscrita por el solicitante haciendo constar, en su caso, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (según Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 1.3 y 8.3.
- h) Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (incluido en Anexo II).
- i) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).
- j) Declaración responsable en la que el solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).
- k) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Turismo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

6. La presentación de la solicitud de la subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios de valoración para la concesión.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran:

- a) La contribución del empresario en la formación de sus trabajadores y/o de él mismo en los distintos idiomas de la Unión Europea: hasta 25 puntos.
- b) La contribución y repercusión del proyecto a la dinamización de la zona con el fin de mejorar la competitividad del destino: hasta 25 puntos.
- c) Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- d) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas e incorporación de elementos innovadores en el mismo: hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y propuesta de resolución.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director general de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: Con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documen-

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

tación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la actividad subvencionada, el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla de acuerdo con los previstos en el artículo 5 de esta Orden para la concesión de las subvenciones, así como en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En este informe, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, debidamente motivada, se deberá hacer constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevado al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

Artículo 7. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía de la misma, y la actividad subvencionada haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, 1ª planta), legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

4. La resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de las ayudas y subvenciones otorgadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, hasta el máximo de 430.000€, se realizará conforme al expediente de crédito de gasto plurianual aprobado, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, y se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

- Año 2015: 215.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.771 de los presupuestos generales de la CA Cantabria para el año 2015, que representan el 50% del importe máximo previsto para la presente convocatoria.

- Año 2016: 215.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los presupuestos generales de la CA Cantabria para el año 2016, que representan el 50% del importe máximo previsto para la presente convocatoria.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

- Conforme al Mapa español de ayudas regionales para 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014, la cuantía de las subvenciones no podrá superar el diez por ciento (10%) del presupuesto de la/s inversión/es subvencionable/s, excluido el I.V.A. para las grandes empresas, porcentaje que podrá incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas, en proyectos con costes elegibles inferiores a 50 millones de euros.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €.

Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro de las ayudas a las PYME a la inversión de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, quedando sujetos los beneficiarios al cumplimiento de las obligaciones específicas previstas en el artículo 9.

Igualmente, la entidad beneficiaria de esta ayuda aceptará su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

3. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. El pago del 50% del importe de la subvención se efectuará una vez concedida, sin necesidad de prestación de garantías. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del presupuesto aprobado,

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden y en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2016.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las Leyes de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2015 y 2016 y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

c) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.



Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Turismo dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016 y pagarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016. Al presente efecto, se entienden que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuando están realizados en las fechas antedichas, lo cual a los efectos de la presente subvención quedará justificado, en todo caso, siempre que las facturas acreditativas de dicho gasto estén emitidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016. De igual modo, los pagos relativos a las citadas facturas deberán estar realizados, inexcusablemente, entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Artículo 10. Justificación de la de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado por el solicitante y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en fecha comprendida entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016, ambos inclusive, en los términos establecidos en el artículo 9.9.

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario de la ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) Certificado acreditativo de la obtención de la "Q" de calidad turística, expedida por el I.C.T.E., en su caso.

c) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

d) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

e) El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

f) La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en el presente artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse con anterioridad inexcusablemente al día 15 de octubre de 2016, con objeto de que se pueda tramitar el pago del porcentaje restante de la subvención concedida con cargo al presupuesto correspondiente.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

g) Documentación justificativa de la formación en idiomas realizada mediante certificado acreditativo de las horas lectivas cursadas. Este documento deberán presentarlo los beneficiarios que hayan obtenido puntuación en el criterio a) del artículo 5.1.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones, salvo la formación en idiomas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 horas, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicado en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 1, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L 352 de 24 de diciembre, el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el DOUE L 187, de 26 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica, o, en todo caso, con carácter supletorio, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2015 y 2016, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS 2015

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante			
CIF	Razón Social		
Datos del representante legal			
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
Datos a efectos de notificación			
Dirección de la empresa		Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto			
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)		Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del establecimiento			
Nombre del establecimiento		Modalidad / Categoría	Localidad
☐ Alojamiento turístico	☐ Restaurante / Cafetería	☐ Bar	☐ Campamento de turismo
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)			
Solicita:			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)			
☐ Declaración Responsable según Anexo 2.		☐ Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, criterios de concesión y antecedentes de la actividad.	
☐ Facturas pro-forma y/o anteproyecto suscrito por técnico competente.			
☐ Soporte fotográfico del estado actual de las instalaciones objeto de la reforma.			
☐ Documentos acreditativos de la inversión en formación en idiomas de los trabajadores y/o del titular de la empresa (mínimo 20 horas).			

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS 2015

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales ☐. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2015

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

2014/17576

CVE-2014-17576

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-17545 *Notificación por comparecencia de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 113/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud.

Interesado: Noemí Gómez González.

Número de expediente: PEA 113/2014.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Fomento del Empleo Autónomo, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/17545

CVE-2014-17545

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-17546 *Notificación por comparecencia de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 260/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Interesado: Naiara Barreiro González.

Número de expediente: PEA 260/2014.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Fomento del Empleo Autónomo, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/17546

CVE-2014-17546

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-17548 *Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 266/2014, 555/2014, 646/2014, 759/2014, 767/2014, 933/2014, 935/2014 y 988/2014.*

En los expedientes de solicitud de ayudas por la creación de empleo autónomo, reguladas por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a los interesados que se citan notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 7 de noviembre de 2014, denegatoria de las subvenciones solicitadas por los motivos que se citan:

Nº expediente	Interesado	Causa denegación
266/2014	Yenecid Gamboa Durán	No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución a su solicitud. Artículo 5.1 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.
555/2014	Jorge Cabeza Díaz	No puede ser objeto de subvención al no contar su expediente con un informe de viabilidad favorable sobre el proyecto de actividad o negocio. Artículo 4.1.b) del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.
646/2014	Mariana Luiza Plezu	No existe el objeto subvencionable al no mantener su alta en Seguridad Social en el momento de dictarse resolución a su solicitud. Artículo 5.1 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.
759/2014	María Encarnación Marcos Sanz	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.
767/2014	Carmen del Rosario Saravia Díaz	No estar en situación de desempleo ni estar inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, en ambos casos con carácter previo y hasta la fecha de alta en Seguridad Social o sistema alternativo o, si ésta no se hubiera producido, hasta el día de presentación de la solicitud, durante, al menos, treinta días naturales ininterrumpidos. Artículos 3.1.b) y 3.1.a) del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.
933/2014	Luis Domingo Sañudo Sousa	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.
935/2014	Lucía González Cadelo	No estar en situación de desempleo ni estar inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, en ambos casos con carácter previo y hasta la fecha de alta en Seguridad Social o sistema alternativo o, si ésta no se hubiera producido, hasta el día de presentación de la solicitud, durante, al menos, treinta días naturales ininterrumpidos. Artículos 3.1.b) y 3.1.a) del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.
988/2014	Ángel García Guerrero	Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.

CVE-2014-17548

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a los interesados citados anteriormente, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/17548

CVE-2014-17548

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-17549 *Notificación de resolución de expedientes de solicitud de ayudas PEA 405/2014, 464/2014, 568/2014, 651/2014, 665/2014, 738/2014 y 820/2014.*

En los expedientes de solicitud de ayudas por la creación de empleo autónomo, reguladas por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a los interesados que se citan, notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, de fecha 7 de noviembre de 2014, declarándoles desistidos de sus solicitudes por los motivos que se citan:

Nº expediente	Interesado	Causa desistimiento
PEA 405/2014	María Isabel Barral Presa	El interesado presenta escrito desistiendo de su solicitud de ayuda. Artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre.
PEA 464/2014	María del Pilar Céspedes Saez	El interesado presenta escrito desistiendo de su solicitud de ayuda. Artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre.
PEA 568/2014	Mariana Luiza Plesu	No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. Artículo 8.5 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
PEA 651/2014	Carlota Leticia Sañudo Abascal	El interesado presenta escrito desistiendo de su solicitud de ayuda. Artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre.
PEA 665/2014	Elsa María Santos Moreta	No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. Artículo 8.5 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
PEA 738/2014	Ionut Bogdan Radu	El interesado presenta escrito desistiendo de su solicitud de ayuda. Artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre.
PEA 820/2014	Abdelkamid Sbihi	No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. Artículo 8.5 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

CVE-2014-17549

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Y para que sirva de notificación a los interesados citados anteriormente, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

[2014/17549](#)

CVE-2014-17549

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-17595 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, a favor de los centros educativos que presten, durante el curso 2014-2015, servicio de comedor a alumnos de familias en situación económica desfavorable.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, y en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales; es objeto de estas bases la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones a favor de centros educativos de Torrelavega, que presten, durante el curso 2014-2015, servicio de comedor a alumnos de familias en situación económica desfavorable.

2. Esta convocatoria se dirige específicamente a los centros educativos de Torrelavega a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. Para la presente convocatoria se destina la cantidad máxima de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 231 48023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2014, denominada "Prestaciones económicas de carácter social".

2. La cuantía a conceder por cada entidad solicitante no podrá superar los siete mil (7.000,00) euros.

3. Cuando en el proyecto elaborado por el centro educativo se detecte una necesidad que, una vez cuantificado su importe, exceda de la cuantía máxima fijada en el apartado anterior; se deberá modificar el proyecto para ajustar su cuantía dando prioridad, en todo caso, a las unidades familiares con ingresos mensuales inferiores.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora señalada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los siguientes requisitos:

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- a) Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar.
 - b) Que entre sus fines se encuentre la realización de actividades que se puedan encuadrar dentro de los objetivos de esta convocatoria.
 - c) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
 - d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.
 - e) Que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, dado el carácter finalista de esta convocatoria destinada a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplir las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo interesado:
- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y residan de forma efectiva en el término municipal de Torrelavega.
 - b) Que los ingresos mensuales de las unidades familiares que se incluyan en el proyecto que presente el centro educativo, se sitúen en los siguientes umbrales:
 - Que no superen el salario mínimo interprofesional (645,30 euros). En este caso, para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 75 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.
 - O que no superen dos veces el salario mínimo interprofesional (1.290,60 euros). En este caso para el cómputo de la subvención a solicitar, la cuantía máxima de la ayuda por alumno será del 50 por 100 del coste del comedor escolar que acredite el centro educativo.
 - 3. No podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 1 de la Ordenanza de Subvenciones y en el artículo 58 de la Ordenanza de ayudas sociales, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Solicitud debidamente cumplimentada presentada por el representante del centro de educación, según el modelo del anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o se podrá descargar de la página Web municipal; en la que se incluirán los siguientes datos:
 - 1. Centro de educación solicitante.
 - 2. Título del proyecto.
 - 3. Duración: Fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.
 - 4. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra.
 - Descripción de la población beneficiaria, y explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.
 - Indicación de la persona responsable del proyecto.
 - Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irán clasificados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.
 - Memoria económica de los costes del comedor escolar, con desglose del importe por alumno, adjuntando documentación que acredite dichos datos.

CVE-2014-17595

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

- b) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.
- c) Declaración responsable según el modelo del anexo II, de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones.
- d) Certificado del acuerdo expedido por el Secretario/a del Consejo Escolar del Centro de haber sometido al citado órgano la aprobación de la presentación de la solicitud y de la memoria correspondiente.
- e) Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración responsable (anexo III) de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración Tributaria y el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.
- f) Declaración responsable firmada por el representante del centro (anexo IV) manifestando que no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; y que el centro de educación no recibe ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía responsable del área de Bienestar Social.
2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo informe emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución

1. Recibidas las solicitudes, por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales se requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.
2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista en cada caso.
3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.
4. La Concejalía encargada de la instrucción, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, co-

CVE-2014-17595

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

nocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

5. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud.

6. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe del Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la calidad técnica de la formulación del proyecto, entendiendo por tal la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto.

2. Los proyectos se puntuarán en una escala de 0 a 10 puntos; siendo desestimados los que no alcancen una puntuación mínima total de 4 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular sus solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance a la totalidad de la solicitada.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

a) Gastos directos: Se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

— Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.020,21 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

— Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

— Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 5 por ciento de la subvención.

2. Serán admisibles las facturas justificativas de gasto cuyas fechas estén incluidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015.

3. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Los gastos de funcionamiento del centro de educación, tales como electricidad, agua o comunicaciones.

b) Los gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

c) Los gastos de comidas, hoteles, y similares, salvo que se efectúen por las personas directamente vinculadas al programa o actividad, y el objeto del programa los contemple específicamente.

d) Aquellos otros gastos cuya justificación no se adecue a lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las entidades receptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fijará en la resolución de concesión de la subvención, sin que en ningún caso exceda del 30 de septiembre de 2015.

3. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán sus fotocopias.

c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará al centro educativo beneficiario de la subvención la aprobación, en su caso, del informe final al que se hace referencia en el apartado anterior. Con esta aprobación se extinguen los compromisos de la entidad con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados de las auditorías que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

CVE-2014-17595

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Artículo 15. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única.

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo I. Modelo de instancia

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que presten, durante el curso 2014-2015, servicio de comedor a alumnos de familias en situación económica desfavorable; cuyas bases se publicaron en el BOC núm.... de fecha...

MANIFIESTA: Que solicita la admisión de este centro escolar a la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

Título del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Código IBAN de cuenta bancaria:...

Presupuesto del proyecto. Gastos:

— Coste del servicio de comedor: . . euros.

— Coste de materiales: . . euros.

— Coste total del proyecto: . . euros.

Presupuesto del proyecto. Ingresos:

— Aportación solicitada: . . euros.

— Otras ayudas o subvenciones: . . euros.

— Aportación del centro de educación: . . euros.

— Otras aportaciones: . . euros.

— Total ingresos: . . euros.

Descripción resumida del proyecto, desarrollada obligatoriamente en los siguientes apartados:

1. Entorno y análisis de la situación.

2. Descripción de la población beneficiaria, y explicación del método seguido por el centro de educación para valorar la situación socioeconómica de las familias que se beneficiarán del proyecto.

CVE-2014-17595

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

3. Indicación de la persona responsable del proyecto.

4. Listado de alumnos incluidos en el proyecto como beneficiarios de estas ayudas, que irá clasificados según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.2 de estas bases.

5. Memoria económica de los costes del comedor escolar, con desglose del importe por alumno, adjuntando documentación que acredite dichos datos.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 2014

Firma del representante de la entidad.

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro educativo denominado..., al que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que presten, durante el curso 2014-2015, servicio de comedor a alumnos de familias en situación económica desfavorable; cuyas bases se publicaron en el BOC núm.... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2014.

Firma del representante de la entidad.

Anexo III. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Asimismo, se compromete a presentar los certificados expedidos por dichos organismos, con carácter previo a la aprobación definitiva de la subvención que solicita.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que presten, durante el curso 2014-2015, servicio de comedor a alumnos de familias en situación económica desfavorable; cuyas bases se publicaron en el BOC núm.... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2014.

Firma del representante de la entidad.

CVE-2014-17595

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Anexo IV. Declaración responsable de no estar sujeto
a la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo,
que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor.

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal...,
teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación del centro de educación..., en su condición de Director/a del
mismo, en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el centro de educación..., al que representa,
no le resulta de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcio-
namiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios
dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; ni recibe
ayudas públicas para prestar el servicio de comedor escolar.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las
bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de sub-
venciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrela-
vega, que presten, durante el curso 2014-2015, servicio de comedor a alumnos de familias
en situación económica desfavorable; cuyas bases se publicaron en el BOC núm.... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 2014

Firma del representante de la entidad.

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía
número 2014004707, de 1 de diciembre de 2014.

Torrelavega, 1 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón

2014/17595

CVE-2014-17595

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-15495 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 39, de 7 de agosto de 2014, de aprobación definitiva del Plan Parcial que regula la urbanización y edificación del Sector SUP-2, en Alday.*

Observado error en la publicación del BOC de fecha 7 de agosto de 2014, relativo a la aprobación definitiva que regula la urbanización y edificación del Sector SUP 2 en Alday, donde dice:

"Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente."

Debe decir: "Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede usted interponer los siguientes recursos:

— Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación."

Camargo, 28 de octubre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/15495

CVE-2014-15495

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15362 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda aislada en Mioño, 46. Expediente URB/645/2011.*

Decreto de Alcaldía nº 2760/2014, de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Mioño, 46-A (Castro Urdiales), a instancia D. Tomás Orbea Pérez.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 "in fine" de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a D. Tomás Orbea Pérez para vivienda unifamiliar en Bº Mioño, 46-A, de Castro Urdiales.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO.- Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y Tasa de licencias urbanísticas que proceda.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Rentas para que proceda a la devolución del aval depositado, por importe de 3.310,22 euros.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (Arts. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art. 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 14 de octubre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/15362

CVE-2014-15362

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-15804 *Información pública de aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación de la U.E.-1.39. Expediente URB/1699/2013.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación de la U.E.-1.39, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en las Dependencias de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, sitas en el Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, y en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00.

Castro Urdiales, 14 de octubre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/15804

CVE-2014-15804

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17580 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1274/2014.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Petición de Documentación-UR-BYS1P3 que se indica a D. Miguel Velarde Susaeta y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El día 19-09-2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando procedimiento de licencia de obra.

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- 1.- Fotografías de la pared medianera, que pretende reparar.
- 2.- Fotografías del edificio al que pertenece dicha pared medianera.
- 3.-Copia de las escrituras de propiedad del inmueble donde se indique el carácter o servidumbre de pared medianera.
- 4.-Permiso o autorización del predio colindante, para hacer la obra, dado el carácter de pared medianera.
- 5.-Plano de situación del edificio y de la pared medianera, dentro del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Castro Urdiales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1274/2014."

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/17580

CVE-2014-17580

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17582 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1383/2014.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Petición de documentación-UR-BYS1LM que se indica a D. Pedro Luis Amigorena Ordoño y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El día 08-10-2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por usted solicitando licencia de obras para reforma de baño y cambio de ventanas en vivienda sita en c/ San Juan, nº 5-2º A.

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 54 de la Ordenanza de Licencias Urbanísticas y su tramitación, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del acuerdo por unanimidad de la Junta de Propietarios autorizando las obras.
- Fotografías en color, tamaño 10x15 de la fachada del edificio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1383/2014."

Castro Urdiales, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/17582

CVE-2014-17582

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17583 *Notificación de escrito de petición de documentación. Expediente URB/1749/2014.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de Petición de Documentación-UR-BYS1VZ que se indica a D. Edorta Uriondo Etxebarria y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El día 03-11-2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Licencia de obras para cambio de bañera por plato de ducha en vivienda sita en c/ Siglo XX, nº14-5º iz.

Conforme a la información efectuada por el Departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.

- Fotografías de la zona donde se interviene.

- En el caso de que se ocupe vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras, se deberá presentar plano acotado a escala suficiente, en el que se indiquen:

- El nombre de la calle,

- Las dimensiones de la ocupación,

- El paso de peatones teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad,

- El paso de vehículos rodados si se afectara la calzada,

- Y aquellos elementos urbanos afectados: alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, árboles, tendidos aéreos, etc.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1749/2014."

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/17583

CVE-2014-17583

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17599 *Notificación de acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014. Expediente URB/226/2013.*

Don Iván González Barquín, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014 (SECYS0C6) que se indica a D. José Ramón Torres de la Sierra, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOTIFICACIÓN

Por la presente le pongo en su conocimiento que el Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, se adoptó acuerdo el siguiente tenor literal:

"3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.34 DEL PGOU (URB/226/2013).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que, aprobado inicialmente el Texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada, fue sometido a información pública, durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 141, de fecha 23 de julio de 2014, y en El Diario Montañés de fecha 22 de julio de 2014.

Visto que, con fecha 23 de julio, se comunicó a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos dentro del ámbito territorial del Estudio de Detalle, para su conocimiento y para que pudieran formular sugerencias y observaciones de la modificación pretendida. Visto que, a fecha de hoy, aún faltan por recibir la confirmación de la notificación realizada a D. Jesús Santamaría López, D^a Beatriz Pérez Alcedo y D^a Concesa Corada Ginel.

Visto que, durante el período de información pública otorgado en el BOC y El Diario Montañés, no consta la existencia de alegaciones, según certificado de Secretaría de fecha 29 de agosto de 2014. Visto que el período de alegaciones otorgado a los propietarios finaliza en alguno de los casos a fecha 9 de septiembre de 2014, así como que hay propietarios de los que aún no consta que hayan recibido la notificación, siendo imposible conocer en su caso la fecha de fin del período de alegaciones.

Visto el estado de tramitación del expediente, se considera que faltan en el mismo notificaciones por realizar, certificado de alegaciones del período concedido a los interesados y propietarios, un informe técnico final favorable, como respuesta a las cuestiones jurídicas solventadas en el informe jurídico, y un informe jurídico-propuesta de aprobación definitiva. Por tanto, condicionado a la presentación de dichos informes, notificaciones y certificado de inexistencia de alegaciones, procede a su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE-2014-17599

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

A tal fin, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Modernización y Nuevas Tecnologías eleva al Pleno de la Corporación dictamen favorable, condicionado a la emisión de un informe técnico favorable y un informe jurídico, con 5 votos a favor y 5 abstenciones, siendo las siguientes:

— Votos a favor: D. Aitzol Zuazo Hernáez (PP), D. Pedro Antonio Zaballa Orella (PP), Dña. Guadalupe Liendo Hoz (PP), D. Francisco Javier Virto Holguera (PRC), D. Cesar Barco Gravano (AAV).

— Abstenciones: D. Rufino Díaz Helguera (AXCastro), D. José Daniel Rivas Arroyabe (PSOE), D. María Begoña Vega Martín (PSOE), D. Ángel Díaz-Munio Roviralta (CV), D. Eduardo Amor Gallastegui (CV).

Siendo la propuesta de acuerdo la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

TERCERO.- Notificar a los interesados y publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que consta el mismo, en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CUARTO.- Trasladar este Acuerdo, junto con la documentación de que conste el modificado nº 3 del Estudio de Detalle de la U.E. - 1.34, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, según lo previsto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio."

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 3 PRC y 1 AAV) y 10 abstenciones (4 CastroVerde, 5 PSOE y 1 AxCastro),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

TERCERO.- Notificar a los interesados y publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que consta el mismo, en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2014-17599

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CUARTO.- Trasladar este acuerdo, junto con la documentación de que conste el modificado nº 3 del Estudio de Detalle de la U.E. - 1.34, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, según lo previsto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, señalando que puede interponer los siguientes

RECURSOS

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88, de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)."

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/17599

CVE-2014-17599

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17601 *Notificación de acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014. Expediente URB/226/2013.*

Don Iván González Barquín, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2014 (SECYS0C8) que se indica a D. Santiago Villa Galán, y no habiéndose podido practicar por estar ausente en su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOTIFICACIÓN

Por la presente le pongo en su conocimiento que el Pleno en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, se adoptó acuerdo el siguiente tenor literal:

"3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.34 DEL PGOU (URB/226/2013).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 8 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que, aprobado inicialmente el Texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada, fue sometido a información pública, durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 141, de fecha 23 de julio de 2014, y en El Diario Montañés de fecha 22 de julio de 2014.

Visto que, con fecha 23 de julio, se comunicó a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos dentro del ámbito territorial del Estudio de Detalle, para su conocimiento y para que pudieran formular sugerencias y observaciones de la modificación pretendida. Visto que, a fecha de hoy, aún faltan por recibir la confirmación de la notificación realizada a D. Jesús Santamaría López, D^a Beatriz Pérez Alcedo y D^a Concesa Corada Ginel.

Visto que, durante el período de información pública otorgado en el BOC y El Diario Montañés, no consta la existencia de alegaciones, según certificado de Secretaría de fecha 29 de agosto de 2014. Visto que el período de alegaciones otorgado a los propietarios finaliza en alguno de los casos a fecha 9 de septiembre de 2014, así como que hay propietarios de los que aún no consta que hayan recibido la notificación, siendo imposible conocer en su caso la fecha de fin del período de alegaciones.

Visto el estado de tramitación del expediente, se considera que faltan en el mismo notificaciones por realizar, certificado de alegaciones del período concedido a los interesados y propietarios, un informe técnico final favorable, como respuesta a las cuestiones jurídicas solventadas en el informe jurídico, y un informe jurídico-propuesta de aprobación definitiva. Por tanto, condicionado a la presentación de dichos informes, notificaciones y certificado de inexistencia de alegaciones, procede a su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE-2014-17601

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

A tal fin, la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Modernización y Nuevas Tecnologías eleva al Pleno de la Corporación dictamen favorable, condicionado a la emisión de un informe técnico favorable y un informe jurídico, con 5 votos a favor y 5 abstenciones, siendo las siguientes:

— Votos a favor: D. Aitzol Zuazo Hernández (PP), D. Pedro Antonio Zaballa Orella (PP), Dña. Guadalupe Liendo Hoz (PP), D. Francisco Javier Virto Holguera (PRC), D. Cesar Barco Gravano (AAV).

— Abstenciones: D. Rufino Díaz Helguera (AXCastro), D. José Daniel Rivas Arroyabe (PSOE), D. María Begoña Vega Martín (PSOE), D. Ángel Díaz-Munío Roviralta (CV), D. Eduardo Amor Gallastegui (CV).

Siendo la propuesta de acuerdo la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

TERCERO.- Notificar a los interesados y publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que consta el mismo, en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CUARTO.- Trasladar este Acuerdo, junto con la documentación de que conste el modificado nº 3 del Estudio de Detalle de la U.E. - 1.34, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, según lo previsto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio."

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 3 PRC y 1 AAV) y 10 abstenciones (4 CastroVerde, 5 PSOE y 1 AxCastro),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto refundido del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.34, documento con registro de entrada de fecha 28/04/2014 y nº de registro 10.069 y plano 2.3.1. justificativo de las nuevas rasantes, redactados por el arquitecto D. Federico Cabrillo Losada.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la concesión de licencias acordada junto con la aprobación inicial del documento.

TERCERO.- Notificar a los interesados y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que consta el mismo, en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CVE-2014-17601

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CUARTO.- Trasladar este Acuerdo, junto con la documentación de que conste el modificado nº 3 del Estudio de Detalle de la U.E. - 1.34, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de diez días, según lo previsto en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, señalando que puede interponer los siguientes

RECURSOS

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88, de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria)."

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/17601

CVE-2014-17601

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-17197 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de red de baja tensión en alto de las Cárcovas, término municipal de Laredo. Expediente 593/2014.*

Por E-On Distribución, S. L., se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en ampliación de la red de baja tensión para dar suministro a vivienda en Alto de Las Cárcovas, término municipal de Laredo (Cantabria), expediente nº 593/2014,

L. O. 335/2014, según documentación técnica de D. Marcos Álvarez, a realizar en el barrio de Las Cárcovas, en inmuebles con referencia catastral números 39035A003006950000LF y 39035A003006940000LT, correspondiente a Suelo Rústico; para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España, nº 6, Edificio Anexo, 1ª planta.

El horario de los técnicos municipales a los efectos de consulta detallada del expediente es de 10:00 a 13:00 horas, los martes y jueves, mediante cita previa (teléfono 942 608 008, Oficina Técnica)".

Laredo, 17 de noviembre 2014.

El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2014/17197

CVE-2014-17197

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-17678 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2014/607-17.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en Gajano, en finca referencia catastral 39040A02200361000RK, actuación ésta a desarrollar en Suelo No Urbanizable Normal Restringido, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de don Mario Rioz Crespo, con D.N.I.:13.786.421-Z, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Marina de Cudeyo, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

[2014/17678](#)

CVE-2014-17678

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-17604 *Notificación de resolución de expediente. Denuncia 31719 (331)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2014, a Comunidad de Propietarios Cuesta de la Atalaya, 42 (Dcia. 331/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de 10 de septiembre de 2014, se inició expediente contra la Comunidad de Propietarios de Cuesta de la Atalaya, nº 42, como propietarios de un patio en Cuesta de la Atalaya, 42, que se encuentra con vegetación, zarzas y en mal estado de conservación.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 21 de octubre de 2014, "el patio sito en Cuesta de la Atalaya, nº 42, se encuentra en mal estado, con zarzas y vegetación."

Considerando que el art. 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Comunidad de Propietarios Cuesta de la Atalaya, 42, la limpieza del patio de su propiedad, sito en Cuesta de la Atalaya, 42.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha Orden."

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

CVE-2014-17604

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de noviembre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/17604

CVE-2014-17604

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-17607 *Notificación de incoación de expediente. Denuncia 50595 (457)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2014 a D. José Ramón Carriles Galarraga y otros (Dcia. 457/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 14 de octubre de 2014 a D. José Ramón Carriles Galárraga y otros, con DNI 13474163, como propietarios de un solar en la c/ Alta, 95-A, con ref. catastral 3721014VP3132B0001BH, que se encuentra en abertal y con vegetación.

Considerando que el Art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza y cierre del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a D. José Ramón Carriles Galarraga y otros, con DNI 13474163, como propietarios de un solar en la c/ Alta, 95-A, con ref. catastral 3721014VP3132B0001BH, que se encuentra en abertal y con vegetación.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes."

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de noviembre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/17607

CVE-2014-17607

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-15497 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de 22 de julio de 2014, de Información pública de solicitud de legalización de caseta de aperos en la zona del Fuerte del Mazo. Expediente URB 2014/215.*

Por José Luis Pérez Cubillas se ha solicitado una licencia para la reconstrucción de una edificación ya existente para uso de vivienda sita en la zona del Fuerte del Mazo y con referencia catastral 39079A005000770000OR (polígono 5 - parcela 77).

El presente anuncio rectifica el publicado en la página 23010 del Boletín Oficial de Cantabria nº 140, de fecha 22 de julio de 2014, CVE-2014-10231, no abriendo un nuevo plazo de información pública.

Santoña, 23 de octubre de 2014.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

[2014/15497](#)

CVE-2014-15497

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-15874 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 164/13.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2014 se ha concedido licencia de primera ocupación a Miguel Ángel Cubo Bartolomé de 1 vivienda unifamiliar en calle Cortiguera, 5-7, de Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de noviembre de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/15874

CVE-2014-15874

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2014-17610 *Información pública de extravío del Título de Auxiliar de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Enfermería de doña Natalia Cuerno Pascual.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de diciembre de 2014.

La interesada,

Natalia Cuerno Pascual.

[2014/17610](#)

CVE-2014-17610

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-17547 *Notificación por comparecencia de citación para un perceptor de PRE-PARA en su Oficina de Empleo. Expediente 192/14.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para un perceptor de PREPARA.

Interesado:

NIF	Apellidos y nombre
72397191-E	Yañez Paredes, Rubén

Para conocer el contenido integro del acto deberá comparecer el interesado en la Oficina de Empleo de Castro Urdiales, en calle Venancio Bosco, 18, de Castro Urdiales, en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/17547

CVE-2014-17547

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

VICESECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13468 *Trámite de audiencia en expediente de solicitud de vuelos publicitarios sobre los municipios de Cantabria durante el año 2014.*

Trámite de audiencia en relación a una solicitud de vuelos publicitarios sobre los municipios de Cantabria durante el año 2014.

"Aero Rally, S. L.", empresa autorizada con fecha 4 de junio de 2013 por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para realizar trabajos aéreos de publicidad, ha solicitado permiso para la realización de vuelos publicitarios sobre los municipios de Cantabria durante el año 2014.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre reglamentación de la propaganda comercial aérea, se abre un período de audiencia de quince días para que los alcaldes de los municipios de Cantabria puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

La secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

[2014/13468](#)

CVE-2014-13468

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-17612 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/1150/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 29-07-2014 escrito presentado por doña Pilar Gómez Carrascal, en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Ángel Coterillo Cobo no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Jenoz, 6C, 6.
39608 - Cacicedo - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Ángel Coterillo Cobo, reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Ángel Coterillo Cobo. D.N.I. 13751372 V.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2014-17612

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/17612](#)

CVE-2014-17612

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-17613 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/748/2014.*

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento con fecha 13-05-2014, escrito presentado por don Alan Javier Gómez Huatuco en el que se pone en conocimiento de esta Administración Municipal que don Jonatan Valle Trueba y don Enrique Mario Castañeda no reside/n en este municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Rebollar (Igollo), 43, 83.
39608 - Igollo - Camargo.
Cantabria.

Estableciendo el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si don Jonatan Valle Trueba y don Enrique Mario Castañeda reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:
Don Jonatan Valle Trueba. D.N.I. 72069319S.
Don Enrique Mario Castañeda. Nº Pasp. 07969016.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen.

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en

CVE-2014-17613

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 27 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/17613](#)

CVE-2014-17613

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17584 *Citación para notificación de decreto de Alcaldía número 2439/2014.
Expediente URB/1051/2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D^a Justa Zamanillo Pérez, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, calle Islas Canarias, nº 5, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2439/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 19 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17584

CVE-2014-17584

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17586 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2797/2014.
Expediente URB/1283/2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Narciso Garma Fernández, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, Sámano, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2797/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 19 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17586

CVE-2014-17586

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17587 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2804/2014.
Expediente URB/367/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D.^a Rosa María Pinedo Abellanal, con último domicilio conocido en Getxo, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2804/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17587

CVE-2014-17587

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17592 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2890/2014. Expediente URB/141/2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Eusebio Díaz Sarachaga, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, calle Paco Labiano, 5, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2890/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 19 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17592

CVE-2014-17592

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17593 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2811/2014.
Expediente URB/499/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Javier Salas Martín, con último domicilio conocido en Bilbao, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2811/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17593

CVE-2014-17593

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17594 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2813/2014.
Expediente URB/578/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. José Ignacio Ruiz Fernández, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, calle Menéndez Pelayo, nº 58, portal 4-3º B, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2813/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 19 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17594

CVE-2014-17594

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17596 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2851/2014. Expediente URB/388/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Vicente Picado Pinedo, con último domicilio conocido en Bermeo, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2851/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17596

CVE-2014-17596

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17597 *Citación para notificación de Decreto de Alcaldía número 2911/2014. Expediente URB/174/2009.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Eugenio Barrachina Taybo, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, calle Sámano, nº 255, B-1, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía nº 2911/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 19 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17597

CVE-2014-17597

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17598 *Citación para notificación por comparecencia. Expediente URB/1296/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D.^a María Martínez Uranga, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, Ontón, nº 66-A, Ch 5, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado informe URBYS1KL. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17598

CVE-2014-17598

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17600 *Citación para notificación por comparecencia. Expediente URB/1296/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D.^a Libia Marrodan Gómez, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, Ontón, nº 66-A, Ch 8, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo, sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado informe URBYS1KN. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 18 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/17600

CVE-2014-17600

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-17695 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para bar en calle La Marina, 1. Expediente 167/14.*

José Rubio Bolado ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local para bar en la calle La Marina, nº 1, bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, nº 3.

Santander, 5 de diciembre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/17695

CVE-2014-17695

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-15366 *Información pública de solicitud para instalación de aparcamiento subterráneo en Plaza de Abastos.*

Por el Ayuntamiento de Santoña se solicita licencia municipal para aparcamiento subterráneo en Plaza de Abastos, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 16 de octubre de 2014.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2014/15366

CVE-2014-15366

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2014-17527 *Aprobación definitiva del expediente de investigación de parcela número 5419 del polígono 524.*

Don Roberto Ruiz González, en su condición de alcalde pedáneo de la Entidad Local Menor de Matarrepudio, mediante el presente hace saber que en fecha 3 de noviembre de 2014, constituido válidamente el Concejo Abierto de Matarrepudio, adoptó la siguiente resolución:

Finalizar favorablemente el expediente de investigación de la situación de la parcela 5419 del polígono 524 del término de Valdeolea; es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del R.D. 1.372/1.986, procede:

1º - Tasar la parcela objeto del presente expediente, la cual aparece debidamente identificada en la Certificación Gráfica y Descriptiva expedida por la Gerencia del Catastro y unida al Expediente Administrativo.

2º - Incluir en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Matarrepudio la parcela nº 5.419 del polígono 524 del término de Valdeolea.

3º - Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Matarrepudio, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeolea y Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos legales oportunos.

4º - Notificar la presente resolución a D. José Manuel García Gutiérrez, en su condición de interesado en el expediente administrativo, haciéndole saber que contra el acuerdo adoptado por el Concejo Abierto de Matarrepudio cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de aplicación (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Matarrepudio, 12 noviembre de 2014.

El presidente,

Roberto Ruiz González.

2014/17527

CVE-2014-17527

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2014-17562 *Notificación de auto en procedimiento de recursos de suplicación 737/2014.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación número 737/14 a instancia de José Ignacio García Gutiérrez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Midat Cyclops, en los que se ha dictado resolución de fecha 28 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Ignacio García Gutiérrez contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander (Proc. 154/2012), de fecha 19 de mayo de 2014, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua MC Mutual, la Mutua Universal, la empresa Saneamientos Buelna, S. L., y la empresa Saneamientos Besaya, S. L., sobre Seguridad Social, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Saneamientos Industriales Buelna, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2014/17562

CVE-2014-17562

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-17557 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 180/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000180/2014 a instancia de OLGA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ frente a HERPALGAR S. L. y OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 27/11/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HERPALGAR S. L. y OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

OLGA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ por importe de 12.097,65 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0180 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial

CVE-2014-17557

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HELPARGAR, SL y OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, SC en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/17557

CVE-2014-17557

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-17559 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 906/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000906/2013 a instancia de MARÍA IGLESIAS GONZÁLEZ frente a MARKEPLAS SL, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha 27/11/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por MARÍA IGLESIAS GONZÁLEZ contra MARKEPLAS S. L., CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.752,58 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.-La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a MARKEPLAS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/17559

CVE-2014-17559

LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 240

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-17560 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 280/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000280/2014, a instancia de Laura González Gastelo frente a CRS Channel Servicios de Telefonía, S. L., en los que se ha dictado la providencia de fecha de 1/12/14 siguiente:

PROVIDENCIA

Magistrado: D. José Félix Lajo González.

En Santander a 1 de diciembre de 2014.

Por necesidades de servicio se suspende la vista prevista para el próximo día 18/2/15 procediendo a nueva señalamiento del juicio que tendrá lugar el día 4 de marzo de 2015, a las 9:30 horas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.2 LRJS, se señala el acto de conciliación ante la secretaria judicial para el mismo día y hora.

Se acuerda comunicar el nuevo señalamiento a las partes, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065028014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a Doy fe.

El magistrado.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CRS Channel Servicios de Telefonía, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/17560

CVE-2014-17560